



OF.ORD. D.J N° 163851

ANT.: Ord. N° 1746, del 20 de septiembre de 2016, de la Fiscalía Nacional Económica.

MAT.: Comunica facultad de oposición establecida en el artículo 20 de la ley N°20.285 sobre transparencia.

SANTIAGO, 27 SEP 2016

**A : JEFA DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA**

**DE : SR. PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludarle y respecto al Oficio del antecedente, en virtud del cual se hace presente que le asiste a este Ministerio la opción de oponerse a la entrega de los documentos solicitados por la empresa Recimat Limitada, es menester señalar que bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 y su Reglamento, en opinión de este Ministerio, la información requerida contiene datos cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecta derechos de carácter comercial o económico, en los términos previstos en el artículo 21 N° 2 de la referida ley.

En efecto, las solicitudes de exportación de residuos, contienen información cuya naturaleza puede ser calificada como de valor comercial, particularmente en lo que se refiere a cantidades a exportar, datos del importador y contratos suscritos en ese contexto, configurándose en consecuencia la causal de reserva señalada precedentemente.

Por otro lado, es pertinente indicar que en la presentación adjuntada al Of. Ord. MMA: N° 163410, de 26 de agosto de 2016, se contiene información pública que debe ser entregada a quien lo solicite, en conformidad a lo dispuesto al artículo 5° de la referida Ley.

En consecuencia, en mérito de lo anterior y en concordancia con el principio de divisibilidad reconocido en la letra e) del artículo 11 de la ley N° 20.285, este Ministerio no se opone a entregar la información solicitada y que puede ser conocida según lo señalado previamente, sin perjuicio de utilizar su facultad de oponerse a la entrega de información respecto de la cual se configura la causa legal de reserva señalada anteriormente.

Lo anterior sin perjuicio de la decisión que a este respecto le corresponde a la Fiscalía Nacional Económica.

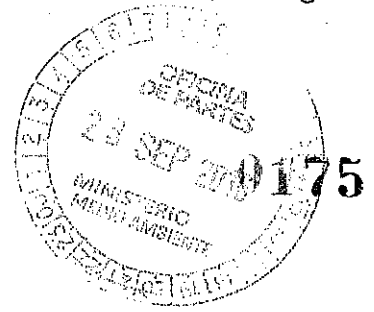
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

PIM/DBD/HAS

- C.C.:
- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
 - División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente





Oficio N° 1.270/INC/2016
Valparaíso, 26 de septiembre de 2016.

Al señor
Ministro
del
Medio Ambiente

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Honorable Senador señor Navarro solicitó dirigir oficio, en su nombre, a US., para que, si lo tiene a bien, se sirva informar, en detalle, acerca del estado de implementación y reglamentación de la ley N° 20.920, adjuntando todos los antecedentes, oficios y documentos relativos a dicho proceso.

En ese contexto, el señor Senador pidió conocer si se ha contemplado la posibilidad de exportar o importar residuos peligrosos en el marco de esa reglamentación y cuáles serían las razones y estudios técnicos que la fundamentarían, los que pide que se le adjunten.

Asimismo, requirió antecedentes acerca de los itinerarios, plazos y procedimientos que se están adoptando para la elaboración de esa reglamentación, incluyendo las instancias de participación ciudadana y de consulta pública consideradas.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Corporación y por imperio de la disposición legal citada.

Dios guarde a Usia.

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado